

BUIN, 12 NOV 2024

DECRETO ALCALDICIO N° 4127 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 8, 12, 63 letra i) Art. 65 letra j) de la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N°2773 de fecha 23 de octubre 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- En Memo N° 1173 de fecha 07 de noviembre del 2024, de la Secretaria de Planificación, solicita al Sr. Alcalde Acuerdo del Concejo Municipal para RECHAZAR LA OBSERVACION: N°52 realizada por Adriana Sinn Carrasco, atendiendo a que no se acepta aumento de altura y densidad del sector Teniente Merino y el aumento y densidad y alturas en Teniente Merino, debido a que altera la visión de desarrollo en relación a la propuesta en la Imagen Objetivo, no obstante, se amplían usos de suelo y se ajustan densidades en los sectores indicados. No se acepta definición de ensanches, debido a que aluden a materias a definir en la etapa de anteproyecto. No se aceptan observaciones sobre ampliación de obras viales atendido a que la materia abordada no es competencia de un Plan Regulador Comunal, y cuya respuesta técnica fundada ha quedado plasmada en el Informe SECPLA N° 89/2024.

3.- El Acuerdo N°632 de Sesión Ordinaria N°198 de fecha 11 de noviembre de 2024.

DECRETO

Apruébese Acuerdo N°632 de Sesión Ordinaria N°198 de fecha 11 de noviembre de 2024, del Concejo Municipal, que por unanimidad de los miembros del Concejo RECHAZAR LA OBSERVACION: N°52 realizada por Adriana Sinn Carrasco, atendiendo a que no se acepta aumento de altura y densidad del sector Teniente Merino y el aumento y densidad y alturas en Teniente Merino, debido a que altera la visión de desarrollo en relación a la propuesta en la Imagen Objetivo, no obstante, se amplían usos de suelo y se ajustan densidades en los sectores indicados. No se acepta definición de ensanches, debido a que aluden a materias a definir en la etapa de anteproyecto. No se aceptan observaciones sobre ampliación de obras viales atendido a que la materia abordada no es competencia de un Plan Regulador Comunal, y cuya respuesta técnica fundada ha quedado plasmada en el Informe SECPLA N° 89/2024.


GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JAA:GMG.apg.jzm.

Distribución:

- ° DAF
- ° SECPLA
- ° Dirección Jurídica
- ° Dirección de Control
- ° Archivo SECMU


JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
Por Orden del Sr. Alcalde